



MENDOZA, **30 de junio de 2023**

VISTO:

El expediente electrónico N° 13848/23 caratulado: "*Solicitud de asignación del suplemento por mayor responsabilidad correspondiente a un cargo de Categoría 3 para el agente Guido Andrés HERRERA, a cargo de la Jefatura del Departamento de Servicios del Edificio Talleres.*".

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativo-Financiera solicita la asignación del *Suplemento por mayor responsabilidad* correspondiente a un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, a cargo de la Jefatura del Departamento de Servicios del Edificio de Talleres al agente Guido Andrés HERRERA, teniendo en cuenta que dicho cargo se encuentra vacante, a partir de la reciente jubilación del Sr. Aquiles Enrique MELZI, quien desempeñaba esas funciones.

Que, por tratarse de un cargo del nivel superior corresponde otorgar la *Asignación de funciones en dicho cargo*.

Que la Dirección de Personal informa que el agente HERRERA revista en un cargo **Categoría 5**, efectivo, del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, según Resol. n° 177/20-C.S.; y además percibe un **Adicional por Carácter Crítico de la función**, desde el 01/01/23 hasta 30/06/23, para cumplir funciones de Referente del Edificio de Talleres del mismo agrupamiento, según Resol. n° 699/22-FAD. desde el 01/01/23 hasta 30/06/23, razón por la cual no es necesaria la baja del mismo, teniendo en cuenta que la presente asignación es a partir el 1 de julio de 2023.

Que dicho pedido encuadra en el **Art. 72 del Dcto. 366/06** (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No docente de Universidades Nacionales) que expresa: "*Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el art. 17 del presente convenio colectivo de trabajo. Sólo se aplicará este suplemento cuando exista la vacante o el titular del cargo se encuentre con licencia que dé origen a la cobertura de la mayor responsabilidad...*"

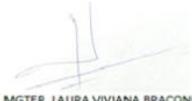
Que por otra parte, en concordancia con lo dispuesto por **Art. 17** del citado Decreto, prevé que el mencionado suplemento se abonará por el lapso en que se desempeñe tal función y si el plazo de permanencia en la nueva función excediera el año y el cargo estuviese vacante, deberán ponerse en marcha los mecanismos previstos en el capítulo de concursos.

Que el Área de Coordinación Económico-Financiero informa que cuenta con la vacante presupuestaria para atender a lo peticionado.

Por ello y atento a las consideraciones debatidas por la Comisión de Asuntos No Docentes y lo resuelto por unanimidad a lo solicitado; acordado en Sesión Plenaria del día 27 de junio de 2023,

Resol. N° 94


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar transitoriamente el **Suplemento por Mayor Responsabilidad** al agente Guido Andrés HERRERA (Legajo Nº 30.137 - CUIL nº 20-32377274-7) correspondiente a la diferencia de un cargo Categoría 5 del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales en el que revista y un cargo Categoría 3 del mismo Agrupamiento, con el que estará a cargo de la **Jefatura del Departamento de Servicios del Edificio de Talleres** de la Dirección de Servicios y Mantenimiento dependientes de la Secretaría Administrativo-Financiera de esta Facultad, desde el UNO (1) de julio, intertanto se tramita la cobertura del cargo mediante concurso y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Las funciones que deberá desempeñar el agente Guido Andrés HERRERA, quien estará a cargo de la *Jefatura del Departamento de Servicios del Edificio de Talleres*, serán las siguientes:

- *Organizar los servicios de intendencia del edificio.*
- *Organización y Seguimiento de los servicios de limpieza y seguridad, acondicionamiento de locales, aulas y talleres. Ventilación, iluminación de todos los sectores del edificio.*
- *Organizar las acciones de vigilancia, apertura y cierre del edificio y custodia de sus bienes.*
- *Programar y organizar la ejecución y control de los servicios de mensajería y envío de despacho.*
- *Programar y coordinar las acciones específicas que aseguren un adecuado desarrollo de las actividades académicas, de apoyo académico, artísticas y de extensión del edificio.*
- *Organizar las acciones necesarias para el cuidado de los bienes del patrimonio físico asignados a su unidad organizativa y comunicar al Departamento de Bienes Patrimoniales y Suministros las roturas y/o bajas.*
- *Organizar con la Dirección de Servicios y Mantenimiento la provisión de elementos de limpieza e higiene necesarios para el edificio y administrar los mismos.*
- *Otras que sean necesarias realizar, de acuerdo al artículo 12 inc. e y artículo 14 inc. c) del Decreto Nacional 366/06.*

ARTÍCULO 3º.- El gasto emergente de lo dispuesto en el artículo precedente deberá afectarse al Inciso I-Gasto de Personal- del Presupuesto Ordinario de esta Facultad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 94


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO